

Penonomé, 17 de noviembre de 2023.  
DRCC-1347-2023

Señor  
**JUAN RAÚL BREA MENDEZ**  
Representante Legal de la Empresa  
**TRANSPORTAK, S.A.**  
E. S. D.

Señor Brea:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **BREMEN PENO NOMÉ** a desarrollarse en el sector vía Interamericana, corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, en la provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. Que en el punto 2.0 resumen ejecutivo, punto 2.1 descripción de la actividad obra o proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión, punto 3.0 introducción y el punto 4.0 descripción del proyecto obra o actividad, mencionan que, *“el proyecto consiste en la construcción de un Bremen Autosevice la cual contara con nivel 000 y nivel 100. El Nivel 000 contara con estacionamientos, cafetería, sala de ventas, área de entrega, servicios sanitarios (2), escaleras, depósitos (3), bodega, vestidores, comedor. El nivel 100 contara con bodega de depósito, sala de revisión, área de gerencia, área de asistencia, servicios sanitarios (2), escaleras, pasillo, por la que se elabora este EsIA del proyecto de BREMEN PENONOME”*. Que en dichos puntos no queda claro las actividades que se realizarán en la etapa de operación por lo que el promotor deberá ampliar la información sobre las actividades que realizarán en la etapa de operación el proyecto.
2. En el cuadro 1. Cuadro de áreas pagina 7, página 16 nos dicen, que el proyecto contará con un área abierta de doscientos ochenta y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados ( $285.85m^2$ ), área cerrada nivel 00 de mil cuatrocientos treinta y tres con doce metros cuadrados ( $1433.12m^2$ ) área cerrada nivel 100 ciento noventa y uno con tres metros cuadrados ( $191.03m^2$ ) haciendo un área total a utilizar de mil setecientos dieciocho con veintisiete metros cuadrados ( $1,718.27m^2$ ). Y en los planos presentados nos indican, que el proyecto contará con área abierta de doscientos ochenta y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados ( $285.85m^2$ ), área cerrada de dos mil doscientos veinticuatro con quince metros cuadrados ( $2,224.15m^2$ ) haciendo un área total de construcción de dos mil quinientos diez metros cuadrados ( $2,510.00m^2$ ). Y al verificar las coordenadas presentadas por el promotor a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) los mismo indican que el polígono a utilizar es de cero hectáreas mil cientos setenta y ocho con cinco metros cuadrados ( $0ha+1,178.5m^2$ ).
  - El promotor deberá aclarar dicha incongruencia e indicar el área real a utilizar para el desarrollo del proyecto.
3. En el 4.3.2 construcción ejecución detallando las actividades que se desarrollarán en la fase (infraestructura a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, empleos insumos, servicios básicos requeridos, transporte otros) nos dicen que se realizará la conformación y nivelación del terreno, esta actividad se realizará con una maquinaria tipo retro excavadora la cual realizará la conformación y nivelación en el área de construcción del proyecto. El promotor deberá presentar:
  - Las especificaciones técnicas para los trabajos a realizar de conformación y nivelación del terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos para que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.
  - Indicar la cantidad (volumen  $m^3$ ) de material de relleno a utilizar para la nivelación del terreno e indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el sitio autorizado de donde será obtenida.

Hoy 4 de diciembre de 2023  
siendo las 2:15 de la tarde  
notifíquese personalmente a Juan Brea  
documentación DRCC-1347-2023  
Notificador  
Notificado  
8361-834

- 27/4
4. Que en el punto 4.3.3 Etapa de Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, equipos a utilizar, mano de obra y empleos. En dicho punto no detallan las actividades que realizará el proyecto en esta fase. Por lo que deberán ampliar la información.
  5. Al momento de la inspección se evidencio que el área propuesta para el desarrollo colinda con el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y otros terrenos vecinos. Se le preguntó al consultor cual sería la actividad que se realizará en la etapa de operación, ya que la misma no está descrita dentro del EsIA, el mismo nos indica que el proyecto se dedicara a la venta de repuesto y mantenimiento de vehículos. Que después de realizado la inspección y analizado el EsIA, identificamos impactos como: Generación de malos olores, Contaminación de suelo, Afectación a la salud pública (colindantes y transeúntes), Afectación de la salud ocupacional (trabajadores), Molestias a la población local con la implementación del proyecto, Riesgo de accidente de tránsito debido a la cercanía con la carretera Interamericana. Por lo que deberán complementar los impactos presentados con los identificados y presentar las medidas de mitigación para cada impacto.
  6. Adicional a la pregunta anterior deberán ampliar medidas de mitigación para los impactos de ruido y vibraciones en la etapa de operación, ya que el proyecto propuesto colinda con el IPHE.
  7. Indicar cómo será el manejados los desechos líquidos (aceites, grasas, etc.) y sólidos generados en la etapa de operación del proyecto.
  8. En el EsIA presentado se evidencia que el promotor presenta ante el Viceministerio de Ordenamiento Territorial Dirección Regional de Coclé Departamento de Control y Orientación del Desarrollo una nota de solicitud de cambio de asignación de uso de suelo de IN-A Zona Institucional a Comercial Urbano C2 (Plan Normativo de Penonomé) la cual fue presentada el día 15 de septiembre del presente año. Por lo que se le solicita presentar la respuesta emitida por dicha institución de la solicitud presentada.
  9. En el punto 5.6 hidrología indican que dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica. En el punto 5.6.1 calidad de aguas superficiales indican que el proyecto no contempla la realización de ninguna obra en cauce de esta quebrada por lo contrario se pretende realizar una arborización en la servidumbre de la misma con especies nativas se observa que estas aguas están altamente contaminadas por la descarga de aguas residuales domésticas agua arriba por lo que no es apta para consumo humano. En el punto 5.6.2 Estudio Hidrológico se adjunta Estudio Hidrológico de la quebrada sin nombre la cual solo tiene caudal en época de invierno por efecto de las lluvias. Y que al momento de la inspección se evidencio que el proyecto colinda con una fuente hídrica (quebrada) la cual mantenida caudal y su bosque de galería. Por lo que el promotor deberá:
    - Indicar mediante UTM, Datum WGS84 coordenadas a cuantos metros de la fuente hídrica iniciaran los trabajos de construcción. El promotor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
    - Presentar medidas de mitigación para la protección de la fuente hídrica (quebrada).
  10. Corregir croquis presentado en la página 150 ya que en el mismo no se evidencia la distancia a la cual iniciaran los trabajos de la fuente hídrica (quebrada). El promotor debe cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
  11. Presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.

12. El EsIA indica que las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante el sistema de alcantarillado de Penonomé, cumpliendo con la DGNTI COPANIT 39-2000. Por lo que se le solicita, indicar si realizarán algún tipo de tratamiento previo en cumplimiento con la Normativa DGNTI-COPANIT-39-2000.
13. En el punto 7.3 percepción local sobre la actividad, obra o proyecto (A través del plan de participación ciudadana). El promotor deberá presentar la opinión respecto al proyecto de la Directora del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

Ing. Antonio Sánchez Ordoñez.  
Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE–Coclé



